ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VALLE *DE* CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.

EN LA CIUDAD DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, SIENDO LAS 08:00 HORAS DEL DIA 5 DE JUNIO DEL AÑO 2015, ESTANDO REUNIDOS LOS C.C.

C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ BAUTISTA	PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY
C. JOSÉ LUIS GALVÁN RAMÍREZ	SÍNDICO MUNICIPAL
C. FAUSTINO CARRASCO ZULAICA	PRIMER REGIDOR
C. NICOLÁS VENTURA GÓMEZ	SEGUNDO REGIDOR
C. SANDRA CRUZ JIMÉNEZ	TERCERA REGIDORA
C. REVERIANO MONTALVO HERNÁNDEZ	CUARTO REGIDOR
C. JORCE LUIS JIMÉNEZ LÓPEZ	QUINTO REGIDOR
C. JUANA SANTANA GARCÍA	SEXTA REGIDORA
C. MARTÍN MENESES LÓPEZ	SÉPTIMO REGIDOR
C. ISAÍAS SORIANO LÓPEZ	OCTAVO REGIDOR
DR. JUAN MEZA BONILLA	NOVENO REGIDOR
LIC. ADÁN GARCÍA ROMERO	DÉCIMO REGIDOR
LIC. JULY ARACELI BAILÓN FLORES	DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
C. CONSTANTINO LÓPEZ BENÍTEZ	DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
C. LUIS MARTÍN SALDAÑA LÓPEZ	DÉCIMO TERCER REGIDOR
LIC. JOSÉ LUIS HERRERA GONZÁLEZ	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EN VIRTUD DE HABER SIDO CONVOCADOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN V, 91 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA LEY; REUNIDOS LOS ANTES MENCIONADOS EN EL SALÓN PRESIDENTES Y CONTANDO CON EL QUÓRUM LEGAL, DA INICIO LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY PROPONE A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE:

TERCERO.- APROBACIÓN DEL DECRETO QUE REFORMA AL ARTÍCULO 5 EN SUS PÁRRAFOS 16° Y 17°, 61 FRACCIONES IV Y L, 77 EN SU FRACCIÓN XLVII Y 131. ADICIÓN ARTÍCULO 61 CON LA FRACCIÓN LI, 77 CON LA FRACCIÓN XLVIII Y 88 BIS FRACCIÓN III CON UN INCISO E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY PROPONE PASAR AL:

DESAHOGO DE LOS PUNTOS

SEGUNDO PUNTO.- EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA; UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA PLANTEADA, EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOLICITA LA VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
TERCERO.- APROBACIÓN DEL DECRETO QUE REFORMA AL ARTÍCULO 5 EN SUS PÁRRAFOS 16° Y 17°, 61 FRACCIONES IV Y L, 77 EN SU FRACCIÓN XLVII Y 131. ADICIÓN ARTÍCULO 61 CON LA FRACCIÓN LI, 77 CON LA FRACCIÓN XLVIII Y 88 BIS FRACCIÓN III CON UN INCISO E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
CUARTO.- APROBACIÓN DE LA ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

TERCER PUNTO.- EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY DA LECTURA AL OFICIO DE FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, REMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA DE LA "LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO; MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN A ESTE H. AYUNTAMIENTO EL VOTO CORRESPONDIENTE EN RELACIÓN AL **DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5 EN SUS PÁRRAFOS DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO SÉPTIMO, 61 EN SUS**

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LOS PODERES PÚBLICOS Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, TRANSPARENTARÁN SUS ACCIONES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, LA INFORMACIÓN SERÁ OPORTUNA, CLARA, VERAZ Y DE FÁCIL ACCESO.

ESTE DERECHO SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS Y BASES SIGUIENTES:

I. TODA LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMOS DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASIMISMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, JURÍDICA COLECTIVA O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL, ES PÚBLICA Y SÓLO PODRÁ SER RESERVADA TEMPORALMENTE POR RAZONES PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SEGURIDAD, EN LOS TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES. EN LA INTERPRETACIÓN DE ESTE DERECHO DEBERÁ PREVALECER EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN DOCUMENTAR TODO ACTO QUE DERIVE DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES, LA LEY DETERMINARÁ LOS SUPUESTOS ESPECÍFICOS BAJO LOS CUALES PROCEDERÁ LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

II. LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA INTIMIDAD DE LA VIDA PRIVADA Y LA

III. TODA PERSONA, SIN NECESIDAD DE ACREDITAR INTERÉS ALGUNO O JUSTIFICAR SU UTILIZACIÓN TENDRÁ ACCESO GRATUITO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A SUS DATOS PERSONALES O A LA RECTIFICACIÓN DE ÉSTOS.

IV. SE ESTABLECERÁN MECANISMOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN EXPEDITOS QUE SE SUSTANCIARAN ANTE EL ORGANISMO AUTÓNOMO ESPECIALIZADO E IMPARCIAL QUE ESTABLECE ESTA CONSTITUCIÓN.

V. LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE ACCESO, CORRECCIÓN Y SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LOS RECURSOS DE REVISIÓN DERIVADOS DE LOS MISMOS, PODRÁN TRAMITARSE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, A TRAVÉS DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA LA LEY REGLAMENTARIA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO GARANTE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. LAS RESOLUCIONES QUE CORRESPONDAN A ESTOS PROCEDIMIENTOS SE SISTEMATIZARÁN PARA FAVORECER SU CONSULTA.

VI. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN PRESERVAR SUS DOCUMENTOS EN ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS ACTUALIZADOS Y PUBLICARÁN, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES, LA INFORMACIÓN COMPLETA Y ACTUALIZADA SOBRE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LOS INDICADORES QUE PERMITAN RENDIR CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

VII. LA LEY REGLAMENTARIA DETERMINARÁ LA MANERA EN QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE ENTREGUEN A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS.

VIII. EL ESTADO CONTARÁ CON UN ORGANISMO AUTÓNOMO, ESPECIALIZADO, IMPARCIAL, COLEGIADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, CON CAPACIDAD PARA DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO Y DETERMINAR SU ORGANIZACIÓN INTERNA, RESPONSABLE DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

EL ORGANISMO AUTÓNOMO GARANTE PREVISTO EN ESTA FRACCIÓN, SE REGIRÁ POR LA LEY EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL PRESENTE ARTÍCULO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS ASUNTOS JURISDICCIONALES QUE CORRESPONDAN AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN CUYO CASO RESOLVERÁ UN COMITÉ INTEGRADO POR TRES MAGISTRADOS. RESOLVERÁ LA RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, INEXISTENCIA O NEGATIVA DE LA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

LA LEY ESTABLECERÁ LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE RESERVADA O CONFIDENCIAL.

LAS RESOLUCIONES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO GARANTE SON VINCULATORIAS, DEFINITIVAS E INATACABLES PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS.

CUANDO DICHAS RESOLUCIONES PUEDAN PONER EN PELIGRO EL INTERÉS PÚBLICO Y LA SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES LOCALES, LA CONSEJERÍA JURÍDICA PODRÁ INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EL ORGANISMO AUTÓNOMO GARANTE PODRÁ ACUDIR ANTE EL ORGANISMO GARANTE FEDERAL A TRAVÉS DE PETICIÓN FUNDADA PARA QUE ÉSTE CONOZCA DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN PORQUE SU INTERÉS Y TRASCENDENCIA ASÍ LO AMERITEN.

EL ORGANISMO AUTÓNOMO GARANTE SE INTEGRA POR CINCO COMISIONADOS. PARA SU NOMBRAMIENTO, LA LEGISLATURA, PREVIA REALIZACIÓN DE UNA CONSULTA A LA SOCIEDAD, A PROPUESTA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, CON EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES, NOMBRARÁ AL COMISIONADO QUE DEBA CUBRIR LA VACANTE, SIGUIENDO EL PROCESO ESTABLECIDO EN LA LEY. EL NOMBRAMIENTO PODRÁ SER OBJETADO POR EL GOBERNADOR EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES. SI EL GOBERNADOR NO OBJETARA EL NOMBRAMIENTO DENTRO DE ESTE PLAZO, OCUPARÁ EL CARGO LA PERSONA NOMBRADA POR LA LEGISLATURA.

EN CASO DE QUE EL GOBERNADOR OBJETARA EL NOMBRAMIENTO, LA LEGISLATURA HARÁ UN NUEVO NOMBRAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, PERO CON UNA VOTACIÓN DE LAS TRES QUINTAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES. SI ESTE SEGUNDO NOMBRAMIENTO FUERA OBJETADO, LA LEGISLATURA, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, CON LA VOTACIÓN DE LAS TRES QUINTAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES, DESIGNARÁ AL COMISIONADO QUE OCUPARÁ LA VACANTE.

LOS COMISIONADOS DURARÁN EN SU CARGO SIETE AÑOS Y DEBERÁN CUMPLIR

DE SU CARGO EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO SÉPTIMO DE ESTA CONSTITUCIÓN Y SERÁN SUJETOS DE JUICIO POLÍTICO.

EN LA CONFORMACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO GARANTE SE PROCURARÁ LA EQUIDAD DE GÉNERO.

EL COMISIONADO PRESIDENTE SERÁ DESIGNADO POR LOS PROPIOS COMISIONADOS, MEDIANTE VOTO SECRETO, POR UN PERIODO DE TRES AÑOS, CON POSIBILIDAD DE SER REELECTO POR UN PERIODO IGUAL; ESTARÁ OBLIGADO A RENDIR UN INFORME ANUAL ANTE LA LEGISLATURA, EN LA FECHA Y EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY.

EL ORGANISMO AUTÓNOMO GARANTE TENDRÁ UN CONSEJO CONSULTIVO, INTEGRADO POR CINCO CONSEJEROS, QUE SERÁN ELEGIDOS POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA LEGISLATURA. LA LEY DETERMINARÁ LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR LA PROPIA LEGISLATURA. ANUALMENTE SERÁN SUSTITUIDOS LOS DOS CONSEJEROS DE MAYOR ANTIGÜEDAD EN EL CARGO, SALVO QUE FUESEN PROPUESTOS Y RATIFICADOS PARA UN SEGUNDO PERIODO.

LA LEY ESTABLECERÁ LAS MEDIDAS DE APREMIO QUE PODRÁ IMPONER EL ORGANISMO AUTÓNOMO GARANTE, PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS DECISIONES.

TODA AUTORIDAD Y SERVIDOR PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A COADYUVAR CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO GARANTE Y SUS INTEGRANTES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

EL ORGANISMO AUTÓNOMO GARANTE COORDINARÁ SUS ACCIONES CON EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA ENTIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ARCHIVOS Y CON EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS GARANTES FEDERAL, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL ORGANISMO GARANTE PODRÁ FORMULAR PROGRAMAS DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

IX. LA INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGAN LAS LEYES.

...

...

ARTÍCULO 61.-...

I. A III. ...

IV.- CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LEGISLATIVO QUE LE FUEREN IMPUESTAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS LEYES DE LA UNIÓN, EXPIDIENDO AL EFECTO LAS LEYES LOCALES NECESARIAS;

V. A XLIX. ...

L. NOMBRAR A LOS COMISIONADOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO GARANTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

LI. LAS DEMÁS QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PRESENTE CONSTITUCIÓN, LAS LEYES FEDERALES O LAS DEL ESTADO, LE ATRIBUYAN.

ARTÍCULO 77.-...

I. A XLVI. ...

XLVII. OBJETAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS COMISIONADOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO GARANTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES HECHOS POR LA LEGISLATURA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LA LEY.

XLVIII. LAS DEMÁS QUE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA PRESENTE CONSTITUCIÓN, LAS LEYES FEDERALES O LAS DEL ESTADO Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS LE ATRIBUYEN.

ARTÍCULO 88 BIS.-...

I. A II. ...

III. ...

A) A D) ...

E) LA O EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO GARANTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

IV. ...

...

...

...

...

INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES DE LOS ORGANISMOS A LOS QUE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN LES OTORGA AUTONOMÍA SON RESPONSABLES DE LOS DELITOS GRAVES DEL ORDEN COMÚN QUE COMETAN DURANTE SU ENCARGO Y DE LOS DELITOS, FALTAS U OMISIONES EN QUE INCURRAN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. EL GOBERNADOR LO SERÁ IGUALMENTE, PERO DURANTE EL PERIODO DE SU EJERCICIO SÓLO PODRÁ SER ACUSADO POR DELITOS GRAVES DEL ORDEN COMÚN POR DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO.

HABIÉNDOSE DADO LECTURA AL PROYECTO DE DECRETO, EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY SOLICITA LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL ASUNTO ANTES REFERIDO; UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA PLANTEADA, EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOLICITA LA VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE:

ACUERDO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÈXICO; SE AUTORIZA ENVIAR EL VOTO APROBATORIO A LA "LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÈXICO" PARA EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÈXICO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS.

CUARTO PUNTO.- EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY DA LECTURA AL OFICIO DE FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, REMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA DE LA "LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÈXICO; MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN A ESTE H. AYUNTAMIENTO EL VOTO CORRESPONDIENTE EN RELACIÓN AL **DECRETO QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO,** PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 5.- ...

"...

"...

"...

"...

"...

"...

...

...

...

...

I. A VII. ...

...

...

...

...

...

...

EL ESTADO GARANTIZARÁ A TODA PERSONA EL DERECHO A LA MOVILIDAD UNIVERSAL, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, DISPONIBILIDAD, SUSTENTABILIDAD Y PROGRESIVIDAD.

HABIÉNDOSE DADO LECTURA AL PROYECTO DE DECRETO. EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY SOLICITA LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL ASUNTO ANTES REFERIDO: UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA PLANTEADA, EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOLICITA LA VOTACIÓN ECONÓMICA. APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE:

ACUERDO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE AUTORIZA ENVIAR EL VOTO APROBATORIO A LA "LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO" PARA EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS.

AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA EN USO DE LA PALABRA EL C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ BAUTISTA, PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY, AGRADECE LA PRESENCIA DE LOS ASISTENTES Y DA POR CONCLUIDA LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS 09:30 HORAS DEL DÍA 5 DE JUNIO DEL AÑO 2015, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ASÍ TAMBIÉN POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, VALIDANDO CON SU FIRMA EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA.

C. JOSÉ LUIS GÁLVAN RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. FAUSTINO CARRASCO ZULAICA
PRIMER REGIDOR

C. NICOLÁS VENTURA GÓMEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. SANDRA CRUZ JIMÉNEZ
TERCERA REGIDORA

C. REVERIANO MONTALVO HERNÁNDEZ
CUARTO REGIDOR

C. JORGE LUIS JIMÉNEZ LÓPEZ
QUINTO REGIDOR

C. JUANA SANTANA GARCÍA
SEXTA REGIDORA

C. MARTÍN MENESES LÓPEZ
SÉPTIMO REGIDOR

C. ISAÍAS SORIANO LÓPEZ
OCTAVO REGIDOR

DR. JUAN MEZA BONILLA
NOVENO REGIDOR

LIC. ADÁN GARCÍA ROMERO
DÉCIMO REGIDOR

LIC. JULY ARMIDELI BALÓN FLORES
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

C. CONSTANTINO LÓPEZ BENÍTEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. LUIS MARTÍN SALDAÑA LÓPEZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR